

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 285/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS

Los memoriales de 30 de diciembre de 2015, de 23 de febrero de 2016 y de 09 de marzo del 2016 presentados por la Organización Política "en trámite" denominada "**MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**" (MPS); los Informes de Secretaría de Cámara SC- 007/2016, SC- 023/2016 y SC-029/2016, la Constitución Política del Estado, la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 1983 de Partidos Políticos, el Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorial presentado en fecha 30 de diciembre de 2015, los Sres. Lino Villca Delgado, Oscar Chirinos Alanoca y Ceferino Rufo Calle Parra, solicitan autorización para la constitución y reconocimiento de la personalidad jurídica del partido político denominado "**MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**" (MPS).

Que, mediante INFORME SC- 007/2016 de 18 de enero de 2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral formuló observaciones a la documentación presentada por la Organización Política.

Que, mediante memorial presentado el 23 de febrero de 2016, la Organización Política solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones.

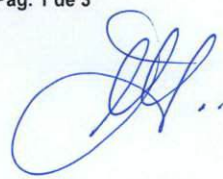
Que, mediante INFORME SC-023/2016 de 25 de febrero de 2016, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, previo análisis jurídico considera la procedencia de la ampliación de plazo para la Organización Política.

Que, mediante memorial presentado el 09 de marzo de 2016, la Organización Política subsana las observaciones que fueron formuladas en el precitado Informe SC- 007/2014.

Que, mediante Informe SC- 029/2016 de 14 de marzo de 2016, Secretaría de Cámara verificó que el partido político subsanó las observaciones en el señalado informe. Finalmente se sugiere que Sala Plena del TSE, dicte resolución motivada, autorizando la apertura de los libros y registro de militantes.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



Que de acuerdo al artículo 29 numeral 1 de la Ley N°18, el Tribunal Supremo Electoral tiene atribución para sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley.

Que, conforme lo señala el artículo 48 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, las Organizaciones Políticas son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1983 de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política del país, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Que, cursa en antecedentes el INFORME No. 029/2016 de fecha 14 de marzo del 2016 correspondiente a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, mediante el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en el "Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimientos de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", por lo que corresponde a Sala Plena autorizar se proceda con la entrega de libros requeridos y el disco compacto con el programa SIREMI, sea conforme a los procedimientos establecidos en la normativa del Órgano Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la entrega de Libros de Registro de Militantes a los representantes legales de la Organización Política "en trámite" denominada "**MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**" (MPS), para la inscripción de sus militantes en el plazo de ciento ochenta (**180**) días calendario computables a partir de la notificación de la entrega de libros. Así como la entrega del Programa "SIREMI" (SISTEMA DE REGISTRO DE MILITANTES) por las instancias que correspondan, observando las previsiones y formalidades contenidas en la Ley de Partidos Políticos y el Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Artículo 6, parágrafo II, inciso b) de la Ley de Partidos Políticos, los representantes de la Organización Política "**MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**" (MPS), procederán a la publicación del memorial de solicitud en un medio de prensa de circulación nacional.

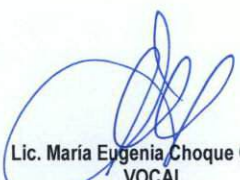
TERCERO.- Se **DISPONE** que el costo de los libros de registro de militantes será cubierto por los representantes de la precitada "Organización Política en Trámite", previo depósito en la cuenta bancaria del Tribunal Supremo Electoral.

No firman la presente Resolución la Lic. Katia Uriona Gamarra, por estar de viaje en comisión oficial, y el Dr. José Luís Exeni Rodríguez por estar haciendo uso de su vacación.


Regístrese, archívese, comuníquese.



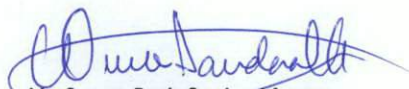
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idefonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Antega Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

